



O F I C I O

S/REF.
N/REF. SG/fgv
FECHA 16 de septiembre de 2022
ASUNTO RESOLUCION MANIFESTACIÓN
DESTINATARIO D. Juan Carlos Toribio Ramos
PLATAFORMA CIUDADANA UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS MOTOCICLISTAS

HECHOS

PRIMERO.- A las 07:54 horas del día 14 de septiembre de 2022, D. Juan Carlos Toribio Ramos [REDACTED] en representación de Plataforma ciudadana Unión Internacional para la Defensa de los Motociclistas, comunica a esta Delegación del Gobierno en Cantabria la realización de una Manifestación el día 25/09/2022 a las 11:00 con una duración de 3 horas, saliendo del Parking de los Campos de Sport del Sardinero – Calle Real Racing Club - Glorieta Pontejos - Avda. Castañeda - Avda. de Reina Victoria – Calle Castelar - Plaza Matías Montero - Paseo Pereda – Calle Calvo Sotelo – Calle Jesús de Monasterio - Túnel Burgos – Calle San Fernando - Avda de Valdecilla – Calle Segundo López Vélez – Calle Jerónimo Sainz de la Maza – Calle Marqués de la Hermida – Calle Antonio López – Calle Muelle de Calderón – Paseo de Pereda – Plaza Marías Montero – Calle Casimiro Sainz – Túnel de Tetuán – Calle Alcalde Vega Lamera – Calle real Racing Club y final en el Parking de los Campos de Sport del Sardinero en Santander, bajo el lema "*Manifestación nacional de motociclistas por el derecho a la seguridad y la movilidad*".

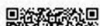
En su solicitud manifiesta que, como en cualquier otra manifestación, ésta debiera circular a baja velocidad, encapsulada, sin particiones, y favoreciendo el uso del derecho de los ciudadanos a manifestarse, por lo que el dispositivo de protección del ejercicio del derecho deberá garantizar el paso fluido por semáforos y cruces. Estimando que el número de asistentes podría superar los 1.000.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 9 de la Ley Orgánica 9/83, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión, esta Delegación del Gobierno solicita informe a la Jefatura Superior de Policía en Cantabria y al Ayuntamiento de Santander.

CORREO ELECTRONICO

secretario_general.cantabria@seap.minhap.es

C/. CALVO SOTELO, 25
39071. SANTANDER
TEL.: 942 999 106
FAX : 942 999 094





TERCERO.- Con fecha 15 de septiembre de 2022 se recibe informe del Ayuntamiento de Santander haciendo constar que la misma coincide con la celebración de dos eventos deportivos:

- 2ª Etapa de la vuelta ciclista Hispania Sub23 coincidente en horario y recorrido con la manifestación comunicada.
- Prueba Deportiva “PONLE FRENO” coincidente en horario con la manifestación comunicada

Asimismo, se informa que la naturaleza de estos eventos deportivos implica la participación de gran parte de la plantilla del cuerpo de Policía Local de Santander por lo que considera que no se dan las circunstancias que permitan la realización de dicha manifestación en condiciones de seguridad dada la coincidencia de los recorridos y la imposibilidad de disponer de funcionarios policiales para asignar a la manifestación.

No obstante, en dicho informe pone en conocimiento, que esta podría celebrarse a partir de las 16 horas, momento en el que los efectivos policiales estarían disponibles, circunstancia ésta que pese a haber sido trasladada a los convocantes, ha sido declinada por los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 21 de la Constitución Española de 1978 reconoce el “derecho de reunión pacífica y sin armas” como un derecho fundamental de todos los ciudadanos y que, por tanto, vincula a todos los poderes públicos. El apartado segundo añade que “En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad,...”.

SEGUNDO.- El artículo 10 de la Ley Orgánica 9/1983, de 13 de julio, reguladora del derecho de reunión, otorga la potestad a la autoridad gubernativa de “prohibir la reunión o la manifestación” o de “proponer la modificación de la fecha, lugar, duración o itinerario” de la misma, si “considera que existen razones fundadas de que puedan producirse alteraciones de orden público, con peligro para personas o bienes”.

TERCERO.- El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial recoge las competencias de los Municipios en materia de tráfico, atribuyendo la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

A estos efectos el Informe de la Policía Local de Santander, fundamenta que pueden existir razones fundadas para considerar que puedan producirse situaciones de peligro para personas o

GOBIERNO
DE ESPAÑA
DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN CANTABRIA





bienes, en la medida que se da la imposibilidad de disponer de funcionarios policiales para asignar a dicha manifestación, dejando sin cobertura la posible regulación del tráfico inherente a la protección de la manifestación solicitada así como el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas.

CUARTO.- La autoridad gubernativa en Cantabria es la Delegada del Gobierno que, de acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es la encargada de *“proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana (...) a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado”* cuya Jefatura le corresponde.

A la vista de la concurrencia de la manifestación propuesta con dos eventos deportivos, uno de ellos de previsión masiva de participación de corredores a los que habrán de añadirse aquellos que se acojan a la modalidad “Handbike” categoría no competitiva destinada a aquellos que, con alguna discapacidad física, no puedan efectuar la carrera a pie.


No siendo posible, por las razones anteriormente descritas acceder a lo relativo al encapsulado, la ausencia de particiones o disgregaciones, así como el paso fluido por semáforos y cruces expresado en su comunicación.

A la vista de la imposibilidad de alterar el recorrido expresado en su comunicación debido a la ausencia de recursos humanos disponibles, así como de posponer la celebración de la misma según ha manifestado a esta Delegación del Gobierno en Cantabria.

Considerando los motivos de su comunicación en los cuales la seguridad vial, tanto de los motoristas como la de ciclistas y corredores participantes en dichas pruebas pueden verse seriamente comprometidas de acceder a la toma en conocimiento de lo comunicado.

La Delegada del Gobierno en Cantabria considera que concurren los requisitos necesarios para hacer efectiva la potestad que le otorga el artículo 10 de la Ley Orgánica 9/1983, de 13 de julio, reguladora del derecho de reunión, es decir, que *“existen razones fundadas de que puedan producirse alteraciones de orden público, con peligro para personas o bienes”*.

Por todo lo expuesto, RESUELVE

Prohibir la celebración de la manifestación comunicada por D. Juan Carlos Toribio Ramos  en representación de Plataforma ciudadana Unión Internacional para la Defensa de los Motociclistas para el domingo día 25 de septiembre de 2022.

El incumplimiento de la presente resolución puede dar lugar a la apertura de los correspondientes procedimientos sancionadores al amparo de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana. De acuerdo con dicha norma, los organizadores o promotores de las reuniones en lugares de tránsito público son los responsables del incumplimiento de la normativa del derecho de reunión

GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN CANTABRIA





Frente a esta resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de 48 horas.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO

Fdo.: Ainoa Quiñones Montellano

Código seguro de Verificación : GEN-a52e-f706-b514-159d-eebe-9fa3-a1f1-f7ba | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

GOBIERNO
DE ESPAÑA
DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN CANTABRIA

CSV : GEN-a52e-f706-b514-159d-eebe-9fa3-a1f1-f7ba

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : AINOA QUIÑONES MONTELLANO | FECHA : 16/09/2022 19:36 | Sin acción específica

